



Subsecretaría de Redes Asistenciales  
Gabinete

## **Circular: Características generales de las Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud Municipal, año 2022.**

### **1. INTRODUCCION**

El Ministerio de Salud de Chile ha implementado, desde 1998, un Programa de Formación de Recursos Humanos, destinado a los funcionarios que se desempeñan en Centros de Atención Primaria de Salud Municipalizada, comprendidos en el Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal).

### **2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Los objetivos del Programa están orientados a:

- a) Fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, bajo el modelo de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) basadas en APS.
- b) Contribuir a la prestación de servicios de salud más accesibles, equitativas, eficientes, de mejor calidad técnica, y que satisfagan mejor las expectativas de la población a cargo.
- c) Incrementar la valoración y el nivel de compromiso que los funcionarios tienen por la calidad, oportunidad y continuidad del cuidado de los usuarios y la población a cargo, en el marco del trabajo en red con los diversos niveles de su territorio.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Fortalecimiento del Modelo de Atención integral familiar y comunitario de personas migrantes, mediante la experiencia y confrontación de Modelos de Atención en otros países.
- b) Identificar diferencias y puntos de encuentros de los sistemas de salud de los países visitados con el modelo chileno para definir áreas de mejora de coordinación de la red, la continuidad asistencial fundamentalmente de enfermos crónicos, adultos mayores y de cuidados para los usuarios/as del sector público de salud.
- c) Conocer la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en el desde etapas y curso de vida.
- d) Analizar, con vistas a la aplicabilidad externa, experiencias innovadoras en Atención Primaria a individuos, familia y comunidad.
- e) Adquirir herramientas que le permitan mejorar la Gestión de Procesos Clínicos de integración asistencial, en los establecimientos de Atención Primaria del País.
- f) Valorar la participación comunitaria en la gestión de un establecimiento de salud.
- g) Aumentar habilidades y destrezas en el trabajo comunitario mediante su participación en terreno de experiencias comunitarias en desarrollo en los países de pasantía.
- h) Diseñar y elaborar un proyecto de intervención, en las áreas de desempeño, que apunte a mejorar la gestión de su establecimiento, en concordancia con el Ministerio de Salud de Chile.

### 3. MODALIDAD DE LAS PASANTIAS

Para el año 2022, se realizará una actividad de perfeccionamiento, mediante un proceso de selección para la ejecución de dicho Programa Formativo, el que incluye un Seminario Web y estancias formativas internacionales, en Centros de Estudios o Trabajo, que se caractericen por su desarrollo técnico y resultados alcanzados en el área de la Salud Familiar y Comunitaria. Estas se ofrecen en dos modalidades:

#### 3.1. Pasantías para Profesionales:

Están dirigidas a los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal), de las categorías:

- a) Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y
- b) Otros Profesionales.

#### 3.2. Pasantías para Técnicos, Administrativos y Auxiliares:

Están dirigidas a los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal), de las categorías:

- c) Técnicos de Nivel Superior;
- d) Técnicos de Salud;
- e) Administrativos de Salud; y
- f) Auxiliares de servicios de salud.

### 4. DE LAS POSTULACIONES

#### 4.1 Requisitos de la Postulación:

Podrán postular aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo Séptimo de la Resolución que Aprueba el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios y funcionarios de Atención Primaria. Estos son:

- a) Pertenecer, al momento de la postulación, a alguna de las **categorías funcionarias** señaladas en el artículo 5° de la Ley N°19.378 y desempeñarse en alguno de los establecimientos indicados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal; y
- b) Habiéndose dado cumplimiento a lo señalado en la letra a) de este artículo, se deberá acreditar que se ha desempeñado bajo este estatuto funcionario por un lapso mínimo de dos años continuos al momento de la postulación, en alguno de los establecimientos indicados en el literal anterior;
- c) Contar con el **patrocinio del respectivo empleador**, entendiéndose por tal su **formal e irrevocable** compromiso de: i) mantener el cargo y la remuneración al pasante durante todo el período que dure el perfeccionamiento; ii) arbitrar las medidas ordenadas a mantener el debido nivel de atención a los usuarios durante su ausencia;
- d) **No haber sido sancionado con alguna medida disciplinaria a través de sumario administrativo**, conforme a la ley N° 18.883, que aprueba el estatuto administrativo

para funcionarios municipales, dentro del plazo de 5 años anteriores al momento de la postulación.

- e) Acreditar mediante un examen médico ad-hoc condiciones de salud compatibles con la realización de la actividad de capacitación o perfeccionamiento a que se postula, de acuerdo con lo establecido en los formularios de postulación; y certificado de vacunación COVID-19 al día, según esquema Minsal.
- f) **No hallarse condenado por crimen o simple delito**, o existir orden judicial de arraigo vigente en su contra, dictada en un proceso penal pendiente.
- g) **No haber gozado efectivamente de una beca de este Programa**, en ninguna de sus versiones en los últimos seis años, tanto nacional como internacional, exceptuando la versión 2021.
- h) **No haber participado, en los tres años anteriores al presente programa, en cursos o pasantías que hayan: i) sido financiados con fondos fiscales; y ii) versado acerca de materias que tengan relación con los tratados en el presente programa de Pasantías de la Atención Primaria. (Se deberán cumplir ambos requisitos a la vez).**

#### 4.2 Condiciones Generales de la Postulación:

- 4.2.1 Sólo se aceptarán y evaluarán aquellas postulaciones que **cumplan con todos los requisitos exigidos en el Artículo Séptimo de la Resolución que Aprueba las Normas de este Programa de Pasantías**, de no ser así la postulación se considerará inadmisibile.
- 4.2.2 La mera postulación al Proceso de Selección para las Pasantías implicará la aceptación del documento que Regula el Programa y de las Bases de la presente Convocatoria;
- 4.2.3 Las Pasantías **no considerarán gastos ni acomodaciones para familiares o acompañantes del pasante;**

#### 4.3 Documentos que debe presentar el Postulante:

El postulante deberá presentar el siguiente **Set de Formularios de Postulación**, a saber:

- Identificación y Antecedentes (1).
- Fundamentos de la postulación (2) y Priorización de Postulación (2A Profesionales y 2B Técnicos, Administrativos y Auxiliares).
- Compromiso del Empleador (3A Patrocinio y 3B Apoyo).
- Certificado Salud Compatible (4).
- Experiencias de Perfeccionamiento. (5A Profesionales y 5B Técnicos, Administrativos y Auxiliares).

Estos formularios se deberán presentar con los documentos adjuntos que en cada caso se indican.

#### 4.4 Plazos de Postulación

El Cronograma del Proceso de Selección considerará los siguientes plazos:

Servicios de Salud reciben los antecedentes de la convocatoria del proceso de selección enviado por el Ministerio de Salud	12 de septiembre 2022
Envío de Antecedentes de la Convocatoria correspondiente a las Municipalidades	20 de septiembre 2022
Recepción de las Postulaciones por parte de las Municipalidades	Hasta 07 de octubre 2022
Elaboración de listados priorizados por parte de las Municipalidades	12 de septiembre 2022
Envío de postulaciones y listados priorizados por las Municipalidades a los Servicios de Salud	14 de octubre 2022
Asignación de puntajes por parte de los Servicios de Salud a las postulaciones	17 al 21 de octubre 2022
Envío de Preseleccionados por parte de los Servicios de Salud al Comité Técnico del Ministerio de Salud	24 de octubre 2022
Proceso de selección de los Postulantes por parte del Comité Técnico del Ministerio de Salud	26 y 27 de octubre 2022
Publicación de los resultados del proceso de Selección en la Página Web del Ministerio de Salud	28 de octubre 2022

#### 5. PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Una vez recibida todas las postulaciones, la I. Municipalidad, elaborará el **Listado Priorizado de Postulantes Profesionales** y el **Listado Priorizado de Postulantes Técnicos, Administrativos y Auxiliares**, de acuerdo con las instrucciones impartidas para ello, y posteriormente ambos listados serán remitidos al respectivo Servicio de Salud, acompañando **todos los antecedentes** presentados por los interesados en participar en el Proceso de Selección.

Según lo definido en la Resolución que Aprueba el Programa, el Servicio de Salud realizará una Calificación de los postulantes que pertenezcan a los Consultorios o Centros de Salud de su jurisdicción. Para ello:

- 5.1 El Servicio de Salud constituirá una **Comisión de Evaluación Local, (la conformación de la misma, no deberá estar integrada por funcionarios que postulan a este Programa)**, que será responsable de calificar los factores señalados en el Artículo Décimo Segundo del documento que **Aprueba el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Atención Primaria** utilizando el **Instructivo para la Asignación de Puntajes**, elaborado por el Comité Técnico del Programa.
- 5.2 Finalizada la asignación de puntajes para cada postulante, **el Servicio de Salud ordenará dicha información de acuerdo a los puntajes obtenidos por éstos en forma decreciente**, separando los postulantes Profesionales por un lado y de los Técnicos, Administrativos y Auxiliares por otro, lo que facilitará el llenado de la **Planilla Única para Profesionales y Planilla Única para Técnicos, Administrativos y Auxiliares**. Estas planillas permiten recopilar ordenadamente todos los datos e información sobre los postulantes al Programa.

- 5.3 Estas Planillas Únicas para Profesionales y otra para Técnicos, Administrativos y Auxiliares deberán llenarse de forma separada y de acuerdo con el puntaje decreciente, considerando el orden de la información entregada en las Partes (a), (b) y (c) de dicha planilla única.

**Parte (a): entrega información respecto de la Identificación de los Postulantes.**

Los números entre paréntesis de la Planilla Única, del (0) al (16), corresponden a los números de los ítems que aparecen en el Formulario N°1 de Postulación, e indican el dato que debe ser traspasado a esta planilla en ese mismo orden.

**Parte (b): entrega información sobre los Antecedentes Laborales de los Postulantes**, al igual que para la parte (a), se debe llenar con los datos que aparecen en el Formulario N°1, pero desde los números (17) al (32), los cuales indican el dato que debe ser traspasado a la planilla en ese mismo orden.

**Parte (c): entrega información respecto de la Calificación de los Postulantes**, a ella deberán traspasarse los puntajes obtenidos por los postulantes desde el **Formulario Resumen de Puntajes**, esto es, puntajes obtenidos ponderados en los Factores del 1 al 7 y el Puntaje Final obtenido por los postulantes. Al igual que en las Partes (a) y (b), el llenado de ésta es en forma decreciente. Hay que recordar que el **Factor N°7B SOLO DEBE SER UTILIZADO PARA DESEMPATAR PUNTAJES IGUALES por lo tanto esa columna no debe ser ocupada salvo en esos casos**. Este año, se utilizará la antigüedad del postulante en la Atención Primaria de Salud, para desempatar en caso de ser necesario.

- 5.4 Los Servicios de Salud deberán hacer llegar a la Presidencia y Secretaria Ejecutiva del Programa, **solamente las Planilla Única para Profesionales y Planilla Única para Técnicos, Administrativos y Auxiliares y las Actas de Sesión de la Comisión de Evaluación Local del Servicio de Salud**. Esto debe ser enviado **SOLAMENTE VÍA EMAIL, NO ES NECESARIO QUE ENVÍEN NINGUNA OTRA DOCUMENTACIÓN**, pues de requerirse, les será expresamente solicitado.
- 5.5 La Secretaria Ejecutiva del Programa, **remitirá al Comité Técnico del Programa** la documentación recibida de parte de los Servicios de Salud, procediendo éste a revisar la calificación de cada una de las postulaciones.
- 5.6 Una vez finalizada la revisión particular, el Comité Técnico revisará el listado con las postulaciones de **Profesionales** y el listado con las postulaciones de los **Técnicos, Administrativos y Auxiliares realizadas por cada Servicio de Salud**, solicitando documentación de los postulantes a los Servicios de Salud en caso de ser requerida, con el fin de ratificar los puntajes asignados.
- 5.7 Una vez confirmados los listados por Servicio de Salud y estamento, la Secretaria Ejecutiva del Programa, a través del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, **se comunicará con los postulantes tanto Profesionales como Técnicos, Administrativos y Auxiliares**, para dar a conocer el resultado de la postulación, a quienes hayan sido seleccionados para cada uno de los cursos a realizar.
- 5.8 Terminado ese procedimiento, **se elaborarán los Listados de Seleccionados por Pasantías** y, posteriormente, se enviará a la Ministra de Salud los referidos listados, adjuntando la información necesaria para su pertinente Resolución.
- 5.9 El listado de pasantes seleccionados **será difundido a través de la página web del Ministerio de Salud** y exhibido en los Servicios de Salud, como en las dependencias

de los Establecimientos Municipales de Atención Primaria y de las Entidades Administradoras de Salud Municipal.

## 6. RECURSOS

### 6.1 Beneficios de los Pasantes

Los postulantes seleccionados en el concurso tendrán derecho a los siguientes beneficios que se encuentran señalados en el Artículo Octavo de la Resolución que Aprueba el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Atención Primaria:

6.1.1.- Pago integral del Programa (matrícula y cualquier otro derecho que la entidad ejecutora exija a sus alumnos), cuyo monto se establecerá en el respectivo convenio suscrito entre el Ministerio de Salud con la Entidad ejecutora.

6.1.2.- Pago de la estadía en el país donde se desarrollará la estancia formativa que incluye: alojamiento en habitación doble, alimentación (3 comidas diarias) y traslados necesarios para el Programa en el lugar en que se ejecutará, y cuyo monto se establecerá en el respectivo convenio suscrito entre el Ministerio de Salud con la Entidad ejecutora.

6.1.3.- Pago de pasajes: incluye pago de pasajes aéreos desde Santiago y hasta el lugar de ejecución, ida y vuelta. Cuando la distancia entre la ciudad de origen del funcionario y la de Santiago sea más de 500 kilómetros, el traslado del funcionario incluirá el pasaje aéreo hasta Santiago, ida y regreso entre ambos tramos. Cuando la ciudad de origen del funcionario esté a menos de 500 kilómetros, el pago del pasaje corresponderá en bus ida y vuelta a Santiago.

El Ministerio de Salud sólo se hará cargo de los gastos que esta norma le imponga expresamente. Todo otro gasto será de cargo del funcionario.

6.1.4.- Seguro que cubra los gastos de enfermedad, accidentes y defunción del funcionario, donde se encuentre contemplada en forma específica la cobertura del SARS COV-2, por el plazo de ejecución de la estancia formativa internacional; el que será requisito para el inicio de toda actividad de capacitación o perfeccionamiento en la respectiva entidad capacitadora. Se aclara que de existir extensión de estadía no contemplada en el Programa o asociada a la cobertura de seguro, ésta deberá ser costeadada por el funcionario.

6.1.5.- Todo lo anterior será cancelado por la empresa ejecutora, siendo ellos los únicos responsables de dichos pagos, eximiéndose a los pasantes de dichas obligaciones financieras.

## 7.- DE LA BOLETA DE GARANTIA O PAGARE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo Décimo de la Resolución que Aprueba este Programa, el pasante deberá suscribir ante Notario Público, un Pagaré o una Boleta de Garantía ante una entidad bancaria, a favor del Fisco de Chile – Ministerio de Salud, por el monto total que le haya sido asignado. La vigencia de este instrumento será por el período que se encuentre programada la pasantía.

El objetivo de dicho instrumento será caucionar el cumplimiento de las obligaciones del pasante, señaladas en el Artículo Noveno del documento que Aprueba este Programa, el que deberá ser entregado a los **respectivos empleadores para su custodia**, quedando a disposición del Ministerio de Salud para el caso de que éste lo demande. Por lo antes señalado los **Servicios de Salud deberán solicitar a las Municipalidades respectivas el**

**listado de pasantes que han cumplido con esta disposición y una copia de dicho instrumento, indicando el lugar físico (departamento municipal) en el que se encuentra custodiado el documento.** Luego la Comisión de Evaluación Local de los Servicios de Salud deben hacer llegar copia de los instrumentos de los pasantes seleccionados a la Presidencia y Secretaria Ejecutiva del programa vía mail. Todo lo anterior debe realizarse ***antes que el pasante inicie la pasantía***, si no, será causal para no poder realizarla.